

Poder Legislativo

DECRETO No. 106-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República propende a una sociedad que afirme la nacionalidad.

CONSIDERANDO: Que la nacionalidad es el vínculo jurídico y político que relaciona a los hondureños con el Estado de Honduras y que representa, además, la relación espiritual y cultural que los unifica por lazos de tradición, intereses y aspiraciones comunes.

CONSIDERANDO: Que más de un millón de hondureños viven en el exterior y que es obligación del Estado de Honduras protegerlos de acuerdo a la Constitución de la República, los tratados, convenios, la costumbre internacional y las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE PROTECCION DE LOS HONDUREÑOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto:

- 1) Establecer las normas y las condiciones para hacer posible que los hondureños en el exterior ejerzan sus derechos y deberes constitucionales;
- 2) Establecer el marco legal dentro del cual el Estado de Honduras debe ejercer su acción protectora con respecto

a la dignidad, los derechos humanos y otras garantías y derechos constitucionales de los hondureños en el exterior, con independencia de su condición de documentados o indocumentados, particularmente en aquellos ámbitos en los que, de acuerdo a los tratados, convenios y costumbres internacionales, sea necesario complementar la protección existente en el país donde tiene su domicilio, residencia o se encuentre transitoriamente;

- 3) Apoyar los mecanismos para el combate contra los traficantes de personas, redes delictivas de migración clandestina y explotación de menores y mujeres, de acuerdo a lo establecido en la Ley Contra la Trata de Personas, Decreto Legislativo No.59-2012 de fecha 25 de Abril de 2012.
- 4) Cuantificar periódicamente el número de hondureños en el extranjero, condición humana, actividad a la que se dedican y su situación migratoria, incluyendo los acusados y encarcelados por la comisión de delitos en el país donde tienen establecido su domicilio, residencia o se encuentren transitoriamente;
- 5) Apoyar legal y económicamente a todo hondureño que haya sido acusado por algún delito en el extranjero, así como verificar el cumplimiento de sus derechos de manera correcta y justa, en todo el proceso de defensa;
- 6) Velar especialmente por extender la acción protectora del Estado de Honduras a los hondureños en el exterior que se encuentren en situación de calamidad, especialmente si son menores, mujeres, adultos mayores, discapacitados u hondureños con dificultades de integración social o laboral;
- 7) Promover acuerdos bilaterales y multilaterales sobre la regularización del estatus migratorio de los hondureños migrantes, su situación en los centros de detención o centros penales, cumplimiento de las condenas en Honduras, deportación, repatriación o retorno voluntario, en su caso;

